

de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 2. Nuevo plazo para la determinación de los montos máximos de recursos en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023

Establecer como nuevo plazo para la determinación de los montos máximos a los que pueden acceder las municipalidades que cumplen todas las metas del PI del tramo II del año 2023, al que se refiere el numeral 12.4 del artículo 12 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, aprobados por el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, hasta cinco (05) días hábiles antes de la fecha de publicación del decreto supremo que transfiere los recursos del PI establecido en el literal a) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 3. Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modificación de los literales c) y f) del numeral 10.3 del artículo 10 y el artículo 11 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023

Modificar los literales c) y f) del numeral 10.3 del artículo 10 y el artículo 11 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, aprobados por el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, conforme al siguiente texto:

“Artículo 10. Verificación del cumplimiento de metas del año 2023

(...)

10.3. La verificación del cumplimiento de las metas del tramo II del año 2023 se realiza durante el año 2024 de acuerdo a lo siguiente:

(...)

c. La DGPP consolida, aprueba y publica los resultados preliminares de la verificación del cumplimiento de metas a las que hace referencia el literal precedente, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) hasta el 22 de marzo de 2024, previo informe de dicha Dirección General.

(...)

f. Los resultados finales, producto de la verificación del cumplimiento y de la evaluación de las observaciones e incidencias, se aprueban mediante resolución directoral de la DGPP, hasta el 24 de abril de 2024, la cual es requisito para la transferencia de recursos a la que hace referencia el numeral 14.2 del artículo 14 de los Procedimientos.

(...)

“Artículo 11. Ranking de municipalidades por el cumplimiento de metas

Considerando los resultados finales de la verificación del cumplimiento de las metas de los tramos I y II del año

2023, y en función a la metodología detallada en el Anexo VI del Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos, la DGPP elabora el “Ranking de cumplimiento de metas”, el mismo que se aprueba mediante resolución directoral hasta el 15 de mayo de 2024.”

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2271639-1

INTERIOR

Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0345-2024-IN**

Lima, 18 de marzo de 2024

VISTOS; el Oficio N° 000131-2024-CG/SGE de la Secretaría General de la Contraloría General de la República, el Memorando N° 000168-2024-IN-SG de la Secretaría General, el Informe N° 000154-2024-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000438-2024-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000032-2024-IN-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000454-2024-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 007: Ministerio del interior; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 1925-2023-IN se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 007: Ministerio del Interior;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 31953, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, el tercer párrafo de la precitada Disposición Complementaria Final dispone que, para efectos del financiamiento, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales están autorizados a realizar transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República, hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva

incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006 "Acciones de Control y Auditoría", así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los órganos de control institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación;

Que, conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo de la precitada norma legal, las transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; asimismo, de acuerdo al quinto párrafo de la aludida norma, la resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley N° 30742 señala que la incorporación de plazas y recursos de los órganos de control institucional a la Contraloría General de la República se realiza de forma progresiva ceñido al plan de implementación y comprende las remuneraciones, contraprestaciones, retribuciones y otros ingresos pagados en el marco de las disposiciones legales vigentes; agrega que, la incorporación de recursos incluye, adicionalmente, el financiamiento de los contratos de locación de servicios, contratos administrativos de servicios, y otros tipos de contratación directa o indirecta de personas que prestan servicios en los órganos de control institucional;

Que, en dicho contexto, con Resolución de Contraloría N° 355-2018-CG, se aprueba el Plan de Implementación de la Incorporación y Transferencia de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", que tiene por finalidad establecer las disposiciones para el proceso de incorporación progresiva de los órganos de control institucional a la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1 de la citada Directiva establece que el inicio del proceso de incorporación se formaliza con la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba el inicio de incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República; al respecto, mediante la Resolución de Contraloría N° 355-2023-CG se aprueba el Inicio del Proceso de Incorporación de ciento dos (102) Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, entre los cuales se encuentra el Órgano de Control Institucional del Ministerio del Interior;

Que, el numeral 7.1.4 de la aludida Directiva establece que las entidades ejecutan las transferencias financieras de acuerdo al monto indicado por la Contraloría General de la República, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la recepción por parte del Titular de la Entidad del oficio de solicitud de transferencia, y considerando lo señalado en el numeral 7.2 del mencionado dispositivo, el cual está referido al monto a transferir;

Que, mediante Oficio N° 000131-2024-CG/SGE, la Secretaría General de la Contraloría General de la República manifiesta que se está desarrollando las etapas del proceso de incorporación en el marco de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, Directiva de Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, y en dicho contexto han recibido los documentos remitidos por el Ministerio del Interior, entre ellos, el Formato 03, de cuya revisión se ha determinado que el monto que el Ministerio debe transferir a la Contraloría General asciende a S/ 219 000,00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL Y 00/100 SOLES), importe que comprende los recursos de financian los contratos de locación de servicios que ejecutan labores de control;

Que, a través del Memorando N° 000168-2024-IN-SG, la Secretaría General del Ministerio del Interior

solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adopte las acciones que correspondan para la ejecución de la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL;

Que, por medio del Informe N° 000154-2024-IN-OGPP-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala con relación al requerimiento efectuado por la Contraloría General de la República lo siguiente:

(i) De la evaluación realizada a los recursos presupuestarios de la meta presupuestal 043, la cual ha sido asignada al Órgano de Control Institucional del Ministerio del Interior, se observa que en la específica de gasto 23.29.11 Locación de servicios realizados por Persona Natural, cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2024 por el importe de S/ 158 482,00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), donde la locación de servicios que ejecutan labores de control presenta una proyección de gastos de enero a marzo por el importe de S/ 142 000,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES);

(ii) Considerando el monto de transferencia financiera determinado por la Contraloría General de la República por el importe de S/ 219 000,00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL Y 00/100 SOLES) y el monto de la proyección de gasto de enero a marzo 2024 de locación de servicios de OCI que ejecuta labores de control, correspondería transferir el importe de S/ 77 000,00 (SETENTA Y SIETE MIL 00/100 SOLES);

(iii) Sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, esta Oficina ha evaluado la disponibilidad de recursos presupuestales en el presente ejercicio fiscal, verificando que la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma total de S/ 77 000,00 (SETENTA Y SIETE MIL 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, considerando el monto establecido a transferir financieramente a favor Contraloría General de la República y la ejecución proyectada de locadores que ejecutan labores de control en los meses de enero a marzo 2024;

(iv) Por consiguiente, se ha procedido con la habilitación de recursos presupuestales en la meta presupuestal 043 a cargo del Órgano de Control Institucional, por importe de S/ 77 000,00 (SETENTA Y SIETE MIL 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin financiar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República;

(v) La Oficina de Presupuesto considera pertinente autorizar una transferencia financiera del Pliego 007: Ministerio del Interior a favor del Pliego 019: Contraloría General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y los numerales 7.1.4. y 7.2 de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República. Es preciso señalar que la transferencia financiera antes señalada se efectuaría en la estructura funcional programática a cargo de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración.

Que, a través del Memorando N° 000438-2024-IN-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto valida la opinión de la Oficina de Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 000032-2024-IN-OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas señala con relación el requerimiento efectuado por la Contraloría General de la República lo siguiente:

(i) Los recursos de la meta presupuestal 043, asignada al Órgano de Control Institucional del Ministerio del Interior, en la específica de gasto 23.29.11 Locación de servicios realizados por Persona Natural, cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2024 por el importe de S/ 158 482,00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), donde la locación de servicios que ejecutan labores de control presenta una proyección de gastos de enero a marzo por el importe de S/ 142 000,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES); de los cuales en enero y febrero se ejecutó S/ 52 000,00 (CINCUENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES) por mes y se proyecta ejecutar en marzo S/ 38 000,00 (TREINTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES);

(ii) Considerando el monto de transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República, por el importe de S/ 219 000,00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 SOLES) menos el monto del gasto de enero a marzo 2024 de locación de servicios de OCI que ejecuta labores de control, correspondería transferir el saldo del importe requerido, que asciende a S/ 77 000,00 (SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES);

(iii) La Oficina General de Administración y Finanzas emite opinión favorable para la realización de la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Pliego 007: Ministerio del Interior, a favor de la Unidad Ejecutora N° 001-196: Contraloría General del Pliego del Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 77 000,00 (SETENTA Y SIETE MIL 00/100 SOLES), en el marco del proceso de incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000454-2024-IN-OGAJ, señala que resulta jurídicamente viable la tramitación de la resolución ministerial que autoriza la transferencia financiera del Pliego 007: Ministerio del Interior a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco del proceso de incorporación progresiva del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República, conforme a lo propuesto por las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Administración y Finanzas;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG; y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia financiera

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 007: Ministerio del Interior hasta por la suma de S/ 77 000,00 (SETENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco del proceso de incorporación progresiva del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto de Año Fiscal 2024 del Pliego 007: Ministerio del Interior, Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración, de acuerdo al siguiente detalle.

Pliego	: 007 Ministerio del Interior
Unidad Ejecutora	: 001 Oficina General de Administración
Categoría Presupuestal	: 9001 Acciones Centrales
Producto	: 3.999999 Sin Producto
Actividad	: 5.000006 Acciones de Control y Auditoría
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Categoría de Gasto	: 5 Gastos Corrientes
Genérica de Gasto	: 2.4 Donaciones y Transferencias
Específica de Gasto	: 2.4.1.3.1.1. A Otras Unidades del Gobierno Nacional
Total	: 77 000,00

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2271477-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Modifican la Resolución Ministerial N° 342-2012-MIMP, que constituye Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 096-2024-MIMP

Lima, 15 de marzo de 2024

Vistos; el Informe Técnico N° D000078-2024-MIMP-OSDN de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, el Informe N° D000034-2024-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Memorandum N° D000207-2024-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° D000163-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29664 señala que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a